



GÓBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00358 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 10.3 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 351-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 21 de Octubre del 2021, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00034-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 14 de Febrero del 2022, el Escrito de fecha 12 de Enero del 2022 (N° DOC 1133207), donde se adjunta como Anexo el Pliego de Reclamos 2022 del Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva, el ACTA N° 003-COMISION PARITARIA, de fecha 01 de Julio del 2022, el Oficio N° 001-2022/GOB REG.TUMBES-COM.NEG., recepcionado con fecha 21 de Julio del 2022 e Informe N° 165-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SCP., de fecha 22 de Julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

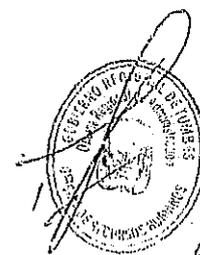
Que, de conformidad con el Art. 91° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente a partir del 03 de mayo del 2021, y que no restringe su aplicación a una futura reglamentación, en su Artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que el Artículo 4° de la norma en comento establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, el literal b) del Artículo 5° de la Ley precedentemente acotada, estipula que El nivel descentralizado, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley.

Que, de acuerdo con el literal a) de la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

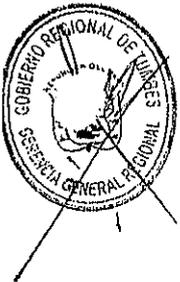
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000358-2022/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 10.3 NOV 2022



Que, conforme al Artículo 40º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003- TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley. Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de la presente Ley.



Que, el Artículo 43º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige. b) Denominación y número de registro de uno o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones.



Que, el Artículo 44º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) La contrapropuesta o propuestas de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho.



Que, mediante Informe Nº 351-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA., de fecha 21 de Octubre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION LEGAL: CONFORMAR la Comisión Paritaria del Gobierno Regional de Tumbes, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2021-2022, presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – Sede Central.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00034-2022/GOB.REG TUMBES-GR., de fecha 14 de Febrero del 2022, se CONFORMO la COMISION NEGOCIADORA DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para iniciar el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022, presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – Sede Central, la misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno Regional Tumbes

- El Gerente General Regional : **Quien lo preside.**
- El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Representantes de la Organización Sindical

- Secretario General del SUTRAGOBREGTUM.
- Secretario de Defensa de SUTRAGOBRECTUM.
- Secretario de Organización del SUTRAGOBREGTUM.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

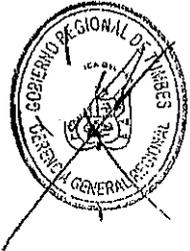
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00358 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 03 NOV 2022



Que, mediante Escrito de fecha 12 de Enero del 2022 (Nº DOC 1158207), el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – Sede Central hace llegar el Pliego de Reclamos 2022 que contiene el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva presentado dentro del plazo establecido en el numeral 13.2, literal a) del Artículo 13º de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, debidamente suscrito por sus dirigentes sindicales integrantes de la comisión negociadora que lo conforman.



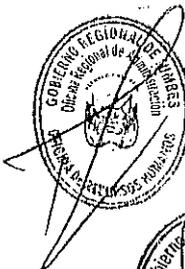
Que, mediante ACTA Nº 003-COMISION PARITARIA, de fecha 01 de Julio del 2022, los miembros integrantes de la COMISION NEGOCIADORA DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES designados mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00034-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 14 de Febrero del 2022, quienes proceden a dar lectura al Pliego de Reclamos 2022, concluyendo que los pedidos que se realizan tiene relación con lo indicado en el Artículo 4º de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que indica que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Acordándose solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir un Informe Presupuestal por tratarse de puntos de trascendencia económica.



Que, mediante Oficio Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES-COM.NEG., recepcionado con fecha 21 de Julio del 2022, los miembros integrantes de la COMISION NEGOCIADORA DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, solicitan al Gobernador Regional el Informe Presupuestal que permita atender la viabilidad de lo acordado en el Pliego de Reclamos 2022 que contiene el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva presentado dentro del plazo establecido en el numeral 13.2, literal a) del Artículo 13º de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



Que, mediante Informe Nº 155-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPFAT-SGP., de fecha 22 de Julio del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el Informe Presupuestal solicitado por la COMISION NEGOCIADORA DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para atender el Pliego de Reclamos 2022 que contiene el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva, indicando que la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura 2022, asimismo con un Presupuesto Institucional Modificado 2022, a nivel de la Genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales – Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el cual financia los ingresos remunerativos y no remunerativos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, realizando la ejecución de dichos recursos en el marco de lo establecido en la normatividad legal vigente.



Que, estando a lo expuesto anteriormente corresponde aprobar el Pliego de Reclamos 2022 que contiene como Anexo el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva presentado dentro del plazo establecido en el numeral 13.2, literal a) del Artículo 13º de la Ley Nº 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por el Secretario General del Sindicato





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000358-2022/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 03 NOV 2022

Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – Sede Central, mediante Solicitud de fecha 12 de Enero del 2022 (Nº DOC 1138207); siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Pliego de Reclamos 2022 que contiene como Anexo el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva presentado dentro del plazo establecido en el numeral 13.2, literal a) del Artículo 13º de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – Sede Central, mediante Escrito de fecha 12 de Enero del 2022 (Nº DOC 1138207); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – Sede Central, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
SOBERANADOR REGIONAL (P)